



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00037273-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación de la **Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.º 32.204.909)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a fin de prestar servicios profesionales en el **“Programa de Tutorías”** para el desarrollo de la enseñanza en la virtualidad de las asignaturas del Centro Regional de Educación Superior CRES de la Licenciatura en Trabajo Social y el dictado de cuatro (4) Talleres destinados a docentes, estudiantes, ayudantes y adscripto/as de las carreras de grado de la Facultad en el marco de la 10ª convocatoria del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG), a partir del 01/02/2022 al 31/07/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números (IF2022-00293811-UNC-SAC#FCS) e IF-2022-00320138-UNC-AEF#FCS), respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/02/2022 y hasta el día de ayer deberá hacerse bajo la figura de “Reconocimiento de Servicios” y proceder al pago de los honorarios ya devengados en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la ORD HCS 5/95 y con carácter de excepción. Mientras que a partir del día de la fecha y hasta su vencimiento deberá suscribirse el contrato previa aprobación.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar y suscribir, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Independiente (sin relación de empleo público), con la **Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.º 32.204.909)**, a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2022, a

fin de prestar servicios en calidad de profesional independiente en el **“Programa de Tutorías”** para el desarrollo de la enseñanza en la virtualidad de las asignaturas del Centro Regional de Educación Superior CRES de la Licenciatura en Trabajo Social y el dictado de cuatro (4) Talleres destinados a docentes, estudiantes, ayudantes y adscripto/as de las carreras de grado de la Facultad en el marco de la 10° convocatoria del Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG). El gasto deberá ser atendido con los recursos e imputado a los fondos provenientes de PAMEG y PROFOIN según corresponda, cuyo informe de factibilidad presupuestaria e instrumento legal acompañan a la presente.

Art. 2°: Reconocer, en los términos del artículo 1° con carácter de excepción de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 artículo 2° párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente, durante el período del **01/02/2022 y hasta el día de ayer**, por la **Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.° 32.204.909)** y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono.

Art. 3°: Recomendar a la Secretaria interviniente observar las disposiciones de la Ord. 5/95 del H.C.S., todas las designaciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, en consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ella prevé

Art. 4°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Art. 5°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.